

Guía para la prevención del riesgo de blanqueo de capitales en banca de corresponsales

El artículo 3.5 del Reglamento de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, establece que los sujetos obligados deberán aplicar medidas adicionales de identificación y conocimiento del cliente para controlar el riesgo de blanqueo de capitales en las áreas de negocio y actividades más sensibles, citando, en particular, a la banca de corresponsales.

En el presente documento se exponen de manera sucinta la operativa entre cuentas y entidades corresponsales, los riesgos de esta actividad, así como el análisis de medidas recomendables tendentes a minimizar los riesgos de su utilización para el blanqueo de capitales.

La necesidad de la banca de corresponsales nace cuando una entidad financiera necesita prestar un servicio en un tercer país en el que no tiene presencia física. Para ello, contacta con una institución financiera de dicho país y llega a un acuerdo para abrir una cuenta en ella. Esta red de acuerdos internacionales ha conformado el sistema actual de banca de corresponsales, necesario para un rápido y efectivo funcionamiento de los sistemas de pago. En las últimas décadas, las instituciones financieras de todo el mundo han desarrollado un sistema internacional de pagos que permite que las transacciones financieras sean procesadas con confianza, rapidez y eficiencia. El buen funcionamiento del sistema de pagos internacional es esencial para asegurar la estabilidad financiera a nivel mundial.

Sin embargo, la red de banca de corresponsales es un canal que puede ser utilizado por los blanqueadores. Los sistemas de pagos internacionales permiten, dada la facilidad y rapidez con la que es posible mover importes elevados a través de operaciones financieras complejas, la desvinculación de los fondos de su origen delictivo, haciendo prácticamente imposible el seguimiento de los mismos. Esta dificultad se ve acrecentada por el hecho de que los bancos que participan en la cadena de pagos se encuentran sometidos a la normativa propia del país donde están domiciliados.

Por estos motivos, la banca de corresponsales ha sido considerada como un área de negocio especialmente susceptible de ser utilizada para el blanqueo de capitales.

A continuación se explica sucintamente la operativa de transferencias llevada a cabo a través de la banca de corresponsales, se enumera una serie de operaciones de riesgo que se han de tener en cuenta y se analizan las medidas recomendables para minimizar el riesgo de utilización para el blanqueo de capitales en esta área.

Operativa en las transferencias y pagos de clientes

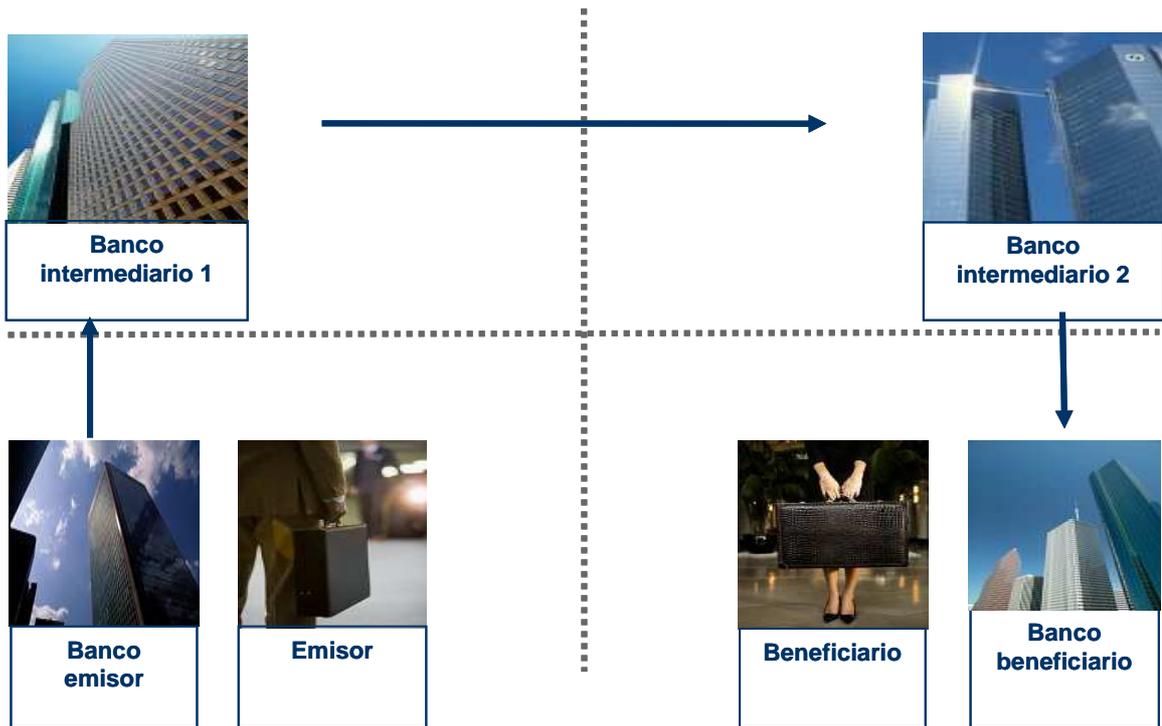
Cuando una entidad de crédito necesita realizar una transferencia de fondos por cuenta de un cliente suyo a favor de un beneficiario que es cliente de una entidad de otro país, habitualmente entre las dos instituciones financieras no existe relación alguna, lo que impide que puedan liquidar el pago directamente. Es necesario, por tanto, utilizar las cuentas abiertas en bancos intermediarios para poder liquidar el pago. Para ello, el banco emisor contacta con un corresponsal (banco intermediario 1). Si el banco intermediario 1, a su vez, tampoco tiene relación de corresponsalía directa con el banco del beneficiario, contactará con otra institución financiera que sí tenga relación de corresponsalía con el banco del beneficiario (banco intermediario 2). Dependiendo de las relaciones de corresponsalía existentes entre los bancos intermediarios, esta cadena se puede ampliar. En el esquema 1 se recoge de manera gráfica el funcionamiento de la cadena de corresponsales.

SEPBLAC

Las entidades de crédito utilizan sistemas electrónicos para realizar sus pagos internacionales, como CHIPS o SWIFT, mediante los cuales se intercambian mensajes que transmiten las órdenes que desean que se ejecuten a través de la cadena de pagos. El sistema SWIFT es el más utilizado en el ámbito internacional en el negocio de banca de corresponsales. Opera en más de 200 países, en él participan más de 8.300 usuarios y tiene un tráfico anual de más de 2.500 millones de mensajes.

SWIFT ha codificado la tipología de mensajes utilizados por sus usuarios:

Esquema 1.



MT 1XX: Transferencias y pagos de clientes y cheques.

MT 2XX: Transferencias y pagos de instituciones financieras.

MT 3XX: Operaciones de cambio extranjero/mercado de capitales; cambio de divisa, mercado monetario y derivados.

MT 4XX: Remesas documentarias y cartas de crédito.

MT 5XX: Mercado de valores.

MT 6XX: Metales preciosos. Sindicaciones.

MT 7XX: Créditos documentarios y garantías.

MT 8XX: Mecanismos de pago especiales, cheques de viaje.

MT 9XX: Mensajes especiales; gestión de caja.

Existen dos formas de realizar transferencias y pagos internacionales de clientes: a través de pagos seriados o utilizando coberturas de pagos.

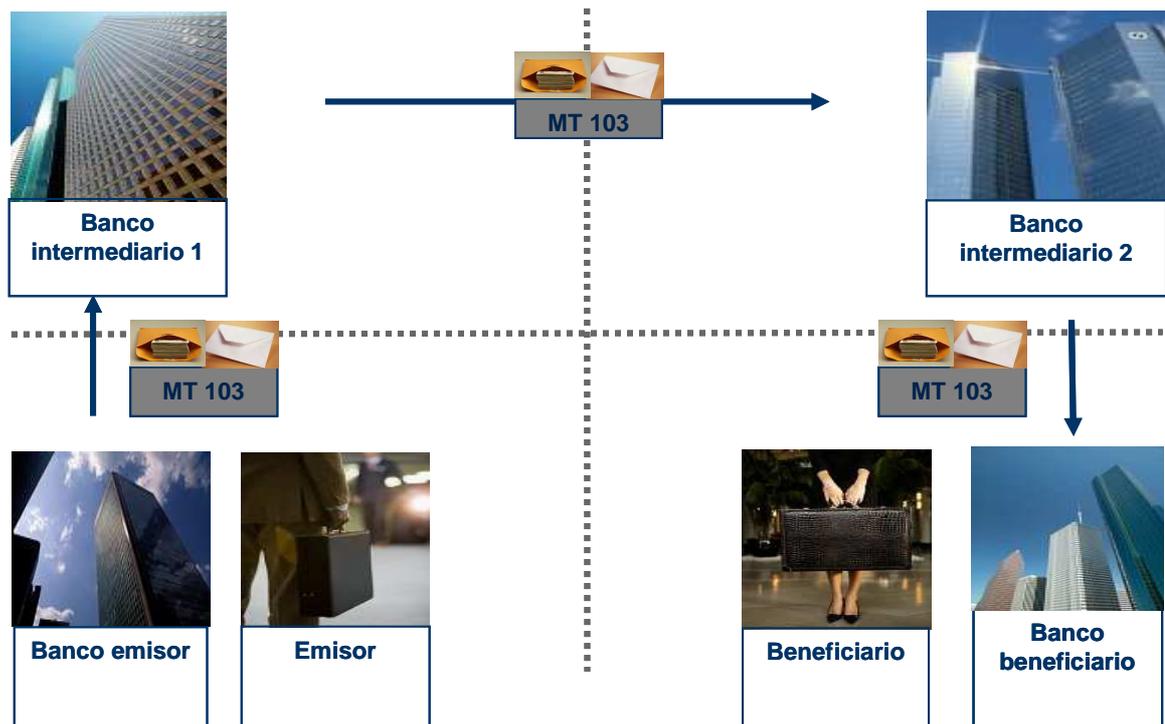
El sistema de pagos seriados consiste en que en un único mensaje (MT103), que circula a través de toda la cadena de corresponsales, se envía la orden directa de pago junto con los fondos, como se muestra en el esquema 2.

SEPBLAC

Las ventajas principales de la utilización de los pagos seriados son:

- Seguridad en la recepción de los fondos, es decir, el banco del beneficiario no corre riesgos respecto al cobro, ya que solamente abonará la transferencia a su cliente beneficiario una vez recibidos los fondos.

Esquema 2.



- Existe un flujo lineal y transparente, ya que los datos del emisor y del beneficiario circulan a través de toda la cadena de pago, al estar incluidos en el mensaje (MT103).

Sin embargo, es un sistema lento en la transmisión de fondos. Se trata de un proceso secuencial que debe tener en cuenta las características de cada integrante de la cadena (por ejemplo, horario para la liquidación de los pagos, horario de apertura de los bancos, tiempo necesario para procesar las instrucciones, cambio de moneda si fuera necesario, operaciones necesarias dentro de cada banco, etc.). Además, cada uno de los bancos participantes en la cadena de pagos podría cobrar comisiones, lo que supondría una reducción en el importe final que ha de ser recibido por el beneficiario. Por último, el número de campos actuales del mensaje SWIFT MT103 puede no ser suficiente en caso de cadenas complejas de pago (un procesamiento directo solamente se permite para un máximo de tres intermediarios).

Para poder salvar estas dificultades y costes, las entidades suelen utilizar pagos cubiertos, que se caracterizan por dar lugar a una desvinculación del envío de los fondos de la información completa de la operación. En caso de transferencias y pagos internacionales en los que se utilicen coberturas de pago, se utilizan dos tipos distintos de mensajes:

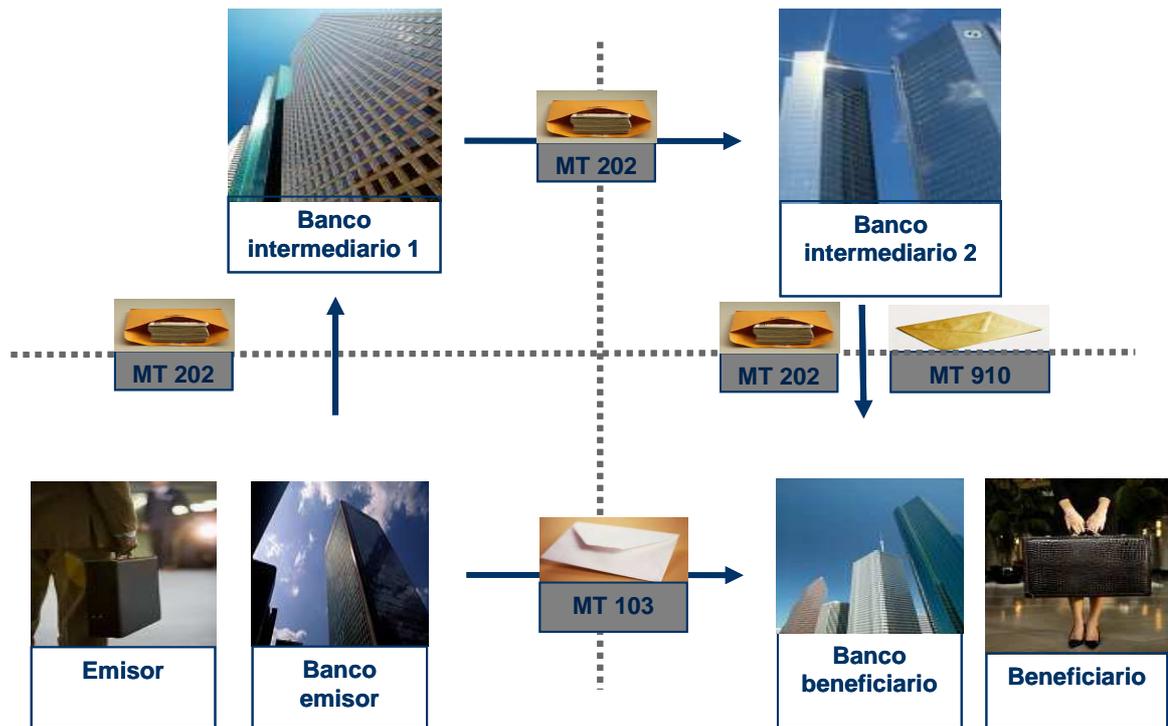
- Mensaje SWIFT MT103: Orden de pago directa al banco del beneficiario. En este mensaje se incluyen todos los datos del emisor y del beneficiario, pero no se da la orden de transferencia de fondos, al no mantener cuentas de corresponsalías entre estos bancos.

SEPBLAC

- Mensaje SWIFT MT202: Orden de un banco a otro banco para cubrir la obligación del banco emisor de pagar al banco del beneficiario. En este mensaje sí se da la orden de transferir fondos.

El resumen del funcionamiento de los pagos cubiertos se expone en el esquema 3.

Esquema 3.



Originariamente, los mensajes SWIFT MT202 se utilizaban para realizar pagos de un banco a otro banco (liquidación de operaciones de cambio de moneda, pago de intereses, reembolsos de créditos documentarios, etc.). Sin embargo, el uso dado a este tipo de mensajes se ha ampliado, en la práctica, para realizar coberturas de pago, lo que supone que, cuando un banco intermediario recibe un mensaje SWIFT MT202, no puede conocer el fin último del mensaje.

En una cobertura de pago, el banco intermediario que recibe la orden de pago a través del mensaje SWIFT MT202 no recibe la información de la operación vinculada, que viene recogida en el mensaje SWIFT MT103. Esto implica que el banco intermediario no es capaz de realizar un seguimiento de los detalles del pago incluidos en el mensaje SWIFT MT103.

En los esquemas anteriores se ha utilizado el mensaje SWIFT MT103, que es el que se emite en caso de transferencias internacionales. Sin embargo, todo lo expuesto anteriormente se puede extrapolar al resto de mensajes SWIFT MT1XX, dependiendo del tipo de pago que se vaya a realizar (pago de cheques, pagos por cuenta de clientes, etc.).

Operativas de riesgo

En el caso de la ejecución de pagos seriados, la transparencia existente en la cadena de pago es bastante alta, ya que a lo largo de la misma circulan los datos del emisor, del beneficiario y el tipo de transacción que se ha de realizar.

En el caso de la utilización de pagos cubiertos, el banco del emisor dispone de la información necesaria para poder analizar si la transacción que se desea realizar es sospechosa de blanqueo de capitales, dado que conoce los datos del emisor, del beneficiario y el motivo de la orden de pago. Lo mismo sucede con el banco del beneficiario. Sin embargo, el banco intermediario normalmente no dispone de esa información, ya que recibe mensajes SWIFT MT202, en los que normalmente no figuran los datos del emisor ni del beneficiario, ni si se trata de una operación banco a banco o de una operación de transferencia de fondos por cuenta de un cliente particular de su banco corresponsal.

A continuación se expone una serie de prácticas detectadas por el Servicio Ejecutivo en las que se utilizan pagos cubiertos y que pueden servir, en ausencia de unos correctos procedimientos internos de prevención, para blanquear capitales.

Riesgos asociados a la cobertura de pagos

Cuando un banco intermediario recibe un mensaje SWIFT MT202 de su banco corresponsal, debe realizar una cobertura de pago sin tener información completa de la operación. Esta falta de transparencia puede llevar a que se remitan fondos desde un país y un banco distintos del de residencia del ordenante. Además, pueden definirse operaciones múltiples en las que todos los ordenantes y los beneficiarios sean una misma persona. En ambos casos, el banco intermediario no puede identificar que a través de sus cuentas se pueden estar blanqueando capitales. Además, desconoce la identidad del ordenante y/o del beneficiario.

Durante 2007 se han detectado operaciones en las que intervienen tres entidades: dos extranjeras, la del ordenante y la del beneficiario, y una española, que era la entidad intermediaria. Cuando la entidad intermediaria española solicitó información relativa al beneficiario, su banco corresponsal no le facilitó estos datos y simplemente le indicó que se trataba de una operación de cobertura conocida por los bancos de origen y destino.

Riesgos asociados a la emisión y pago de cheques

En otras ocasiones, la entidad financiera española recibe un mensaje de su banco corresponsal por el que se autoriza el pago de cheques contra la cuenta del banco emisor en el banco corresponsal. Cheques que pueden corresponder a créditos otorgados en otro país, cuyos términos son desconocidos por la institución financiera española pagadora del cheque, o pueden corresponder a disposiciones de una cuenta, de la que tampoco se dispone de información (motivo de la disposición, persona autorizada, etc.). Se ha conocido el caso de una entidad financiera española que recibió de su corresponsal, domiciliado en las Islas Caimán, un mensaje en el que se le autorizaba el pago de un cheque emitido por él. La entidad financiera española solicitó a su corresponsal la identidad del pagador y del cliente ordenante, pero la única información remitida fue que el cliente, era a su vez, otro banco domiciliado en las Islas Caimán.

Otra operativa de riesgo detectada es el apoderamiento a un particular para la emisión de cheques. Una entidad financiera española recibió un mensaje en el que se le autorizaba a pagar un cheque emitido por un apoderado de su banco corresponsal. Dicho apoderado resultó ser un abogado español, que había emitido el cheque a favor de un cliente de su despacho. Los fondos eran utilizados en operaciones inmobiliarias, y no fue posible conocer la procedencia de los mismos.

El resultado de las operaciones descritas es siempre la colocación de fondos en destino con una desvinculación absoluta de su origen.

Riesgos en la gestión de cobro de cheques y efectos de entidades financieras españolas

Se ha detectado por parte del Servicio Ejecutivo que este tipo de operaciones, que son habituales, también pueden ser objeto de blanqueo de capitales. La operación se inicia cuando un banco extranjero remite a su corresponsal español una remesa de cheques pagaderos por distintas instituciones financieras españolas. El banco corresponsal español presenta los cheques al cobro y, una vez recibidos los fondos, los ingresa en la cuenta de su corresponsal y le comunica la recepción de los fondos mediante un mensaje SWIFT MT450. En esta operativa, la información que les llega a los bancos pagadores españoles es que el banco presentador es un banco español. Tanto la entidad presentadora española como las entidades pagadoras españolas desconocen las circunstancias relacionadas con la emisión y cobro del cheque: negocio que origina dicha emisión, intervinientes, etc.

Medidas y controles recomendables en el área de banca de corresponsales

En el negocio de banca de corresponsales, resulta prudente establecer dos tipos de controles. El primero consiste en establecer procedimientos internos para realizar una correcta identificación y obtener un debido conocimiento del banco corresponsal. El segundo grupo de controles estaría dirigido a analizar el tipo de operaciones que se canalizan a través de la entidad como parte integrante de la red de bancos corresponsales.

Conocimiento de la entidad corresponsal

Las instituciones financieras que actúan en el negocio de banca de corresponsales suelen tener implantados procedimientos internos de identificación y conocimiento de sus bancos corresponsales, aunque no siempre están debidamente desarrollados.

Estos procedimientos internos deben:

- Estudiar la localización geográfica del banco corresponsal (si se trata de un país con mayor o menor riesgo de blanqueo de capitales).
- Estudiar su composición accionarial (analizar quiénes son los dueños o accionistas últimos).
- Tener en cuenta la valoración que dicho banco corresponsal ha recibido por parte de diversas agencias calificadoras.
- No establecer relaciones de corresponsalía con bancos pantalla o con entidades que mantengan relaciones de corresponsalía con bancos pantalla (entendiendo por banco pantalla aquel que no tiene presencia física en ningún país ni pertenece a algún grupo financiero conocido con sede en un país con suficiente supervisión financiera).
- Reducir al máximo la posibilidad de utilización directa de la cuenta corresponsal por parte de los clientes del banco corresponsal. Esta disposición de fondos se suele realizar utilizando la cláusula payable through account. En el caso de ofrecer dicho servicio, se deben establecer controles muy exhaustivos sobre el uso de dicho producto por parte de los clientes del banco corresponsal.
- Conocer la base de clientela y el tipo de actividades propias de su banco corresponsal.
- Conocer las medidas y controles de prevención del blanqueo de capitales establecidas por el banco corresponsal.

En este sentido, es importante destacar el artículo 13.3 de la Directiva 2005/60, en el que se establece que, en las relaciones de corresponsalía bancaria transfronteriza con entidades clientes de terceros países, los Estados miembros exigirán a sus entidades de crédito:

SEPBLAC

- a. Reunir sobre el banco cliente información suficiente para comprender cabalmente la naturaleza de sus actividades y determinar, a partir de información de dominio público, la reputación de la entidad y su calidad de supervisión.
- b. Evaluar los controles contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo de que disponga la entidad cliente.
- c. Obtener autorización de la dirección antes de establecer nuevas relaciones de corresponsalía bancaria.
- d. Documentar las responsabilidades respectivas de cada entidad.
- e. En relación con las cuentas de transferencias de pagos en otras plazas (payablethrough accounts), se han de tener garantías de que la entidad de crédito representada ha comprobado la identidad y aplicado en todo momento medidas de diligencia debida con respecto a los clientes que tienen acceso directo a cuentas de la entidad corresponsal y de que, a instancias de esta, pueden facilitarse los datos de un cliente.

Una vez establecido el nivel de riesgo propio del banco corresponsal según los procedimientos internos de conocimiento del cliente establecidos, se aplicarán medidas de prevención del blanqueo de capitales adaptadas a dicho nivel de riesgo, las cuales deberán ser contrastadas periódicamente.

Análisis de operaciones

Estas medidas de control surgen a partir del análisis de las operaciones concretas que se están realizando a través de las cuentas de corresponsalía y de detectar qué tipo de operaciones pueden presentar un mayor riesgo de blanqueo de capitales.

El Servicio Ejecutivo entiende que es necesaria una mayor profundización por parte de las entidades españolas.

Sería necesario analizar el patrón de comportamiento esperado de sus cuentas de corresponsales, basándose en el análisis de las actividades más frecuentes; el objetivo por el que se abrió la cuenta de corresponsales; el tipo de negocio que realiza su banco corresponsal; el volumen de negocio esperado que vaya a circular por la cuenta de corresponsal, etc. Una vez establecido el patrón de comportamiento esperado para cada una de las cuentas de corresponsales, las entidades financieras deben poner en marcha procedimientos para analizar si las operaciones canalizadas a través de sus cuentas corresponsales se encuadran en ese patrón. Este análisis de operaciones debería ser incluido entre los factores de riesgo asociados al banco corresponsal.

Iniciativas internacionales

La vulnerabilidad de los sistemas de pagos ha sido también objeto de análisis en el ámbito internacional. En este sentido, hay que señalar dos estudios iniciados durante el año 2007: la iniciativa surgida del Grupo Wolfsberg y la iniciativa presentada en el seno del Banco de Pagos Internacionales de Basilea.

El Grupo Wolfsberg es un grupo formado por doce bancos¹, que se constituyó en el año 2000 en Wolfsberg (Suiza) y entre cuyos objetivos se encuentra la elaboración de guías o propuestas para luchar contra el blanqueo de capitales en el área de banca privada. Durante 2007, el Grupo Wolfsberg ha sido bastante activo en el análisis de la problemática de la falta de transparencia en

¹ El Grupo Wolfsberg está formado por los siguientes bancos: ABN Amro NV, Banco Santander, SA, Bank of Tokyo-Mitsubishi Ltd., Barclays Bank, Citigroup, Crédit Suisse Group, Deutsche Bank AG, Goldman Sachs, HSBC, JP Morgan Chase, Société Générale y UBS AG.

las transferencias de pagos que utilizan cobertura de pagos. Ha realizado un estudio de las posibles soluciones prácticas para que los datos del emisor y beneficiario circulen a través de toda la cadena de pagos. Tras el análisis de cinco posibles escenarios, el Grupo Wolfsberg, junto con la Clearing House Association LLC², llegó a la conclusión de que la mejor solución técnica era crear un nuevo tipo de mensaje SWIFT, el mensaje SWIFT MT20X mejorado, en el cual se incluyera un campo que debe contener la información del beneficiario. El funcionamiento de este nuevo mensaje consistiría en que, cuando una entidad financiera emita un mensaje SWIFT MT103, el sistema SWIFT le pregunte si necesita cobertura de pago.

Si la entidad emisora contesta que sí, automáticamente se generaría un mensaje SWIFT MT20X al que se trasladarían los datos del emisor y del beneficiario que se han incluido en el mensaje SWIFT MT103.

Esta propuesta fue trasladada al Grupo de Trabajo sobre Mantenimiento del Sistema de Pagos de SWIFT. El órgano de dirección de SWIFT decidió implantar la propuesta desarrollada por el Grupo Wolfsberg y por The Clearing House Association LLC. Se prevé que el nuevo tipo de mensaje comience a ser utilizado a finales de 2009.

Además de este desarrollo técnico, el Grupo Wolfsberg ha emitido unos estándares que se han de aplicar en los mensajes de pago (Messaging Practice Standards), que quieren hacer extensivos a su red de corresponsales y que estiman necesarios para aumentar la transparencia en las coberturas de pagos:

- a. Las instituciones financieras no deben omitir, borrar o alterar la información existente en los mensajes u órdenes de pago, con el objetivo de evitar la detección de esta información por otra institución financiera involucrada en el proceso de pago.
- b. Las instituciones financieras no deben utilizar ningún tipo particular de mensaje de pago, con el objetivo de evitar la detección de información por otra institución financiera involucrada en el proceso de pago.
- c. Las instituciones financieras deben cooperar con la máxima diligencia posible con otras instituciones financieras involucradas en el proceso de pago, cuando sean requeridas para proveer información sobre las partes intervinientes.
- d. Las instituciones financieras deben fomentar que sus bancos corresponsales observen estos principios.

Otra iniciativa internacional que cabe destacar durante el año 2007 ha sido la creación del grupo de trabajo AML/CFT Expert Group en el seno del Comité de Supervisión Bancaria del Banco de Pagos Internacionales de Basilea. Este grupo de trabajo está compuesto por representantes de los órganos supervisores de sus miembros, así como por representantes de la Comisión Europea, del Instituto de Estabilidad Financiera y del Grupo de Supervisores Bancarios Offshore. El objetivo de este grupo de trabajo es examinar la cobertura de pagos, así como las iniciativas surgidas del sector bancario, siempre desde el punto de vista de organismo supervisor. Es decir, su objetivo principal es clarificar la expectativa supervisora relativa a la implantación de normas que fomenten la transparencia en las coberturas de pagos.

² Asociación perteneciente a The Clearing House, cuyos miembros intercambian información, toman decisiones y llevan a cabo acciones efectivas que sean de interés para sus miembros. The Clearing House se estableció con el objetivo de mejorar la eficiencia de los sistemas de pago, dando este tipo de servicios a sus miembros (entidades financieras).

Conclusión

De los casos expuestos con anterioridad se puede deducir que existen riesgos inherentes en la operativa llevada a cabo a través de la banca de corresponsales. Esta circunstancia hace necesario el establecimiento de controles que permitan poder analizar las operaciones que circulan a través de la cadena de pagos. Cabe reseñar que el número de operaciones que diariamente se ejecutan a través del sistema de corresponsalía es muy elevado, y por lo tanto estos controles deben ser proporcionales al número de operaciones según un enfoque basado en el riesgo. El riesgo operativo de esta actividad se ve incrementado por la confianza que las entidades de crédito tienen en otras entidades, que en muchas ocasiones puede llevar a relajar las medidas de prevención.

Respecto a las medidas de prevención del blanqueo que las entidades deben implantar en relación con las cuentas de corresponsalía, el Servicio Ejecutivo entiende que, si bien las medidas de conocimiento de los corresponsales se vienen aplicando de forma habitual, es necesaria una mayor profundización en el análisis de las operaciones concretas que se están realizando a través de las cuentas de corresponsalía.

Madrid, diciembre de 2007.

